

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN; Y

C O N S I D E R A N D O A

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

En la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que, para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 28 de octubre de 2015, se creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria, colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social, realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

Que derivado de la liquidación de la Ingeniería en Desarrollo Comunitario de la oferta del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan y la creación de la División de Ingeniería en Gestión Empresarial, lo que permite renovar las oportunidades para el conocimiento y práctica de estas materias en el Estado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, señala que las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los órganos constitucionalmente autónomos y los ayuntamientos tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Camino al Monte s/n, col. Loma de Guadalupe, c.p. 56380, Chicoloapan de Juárez, Estado de México.

Tel.: (55) 6315 6655 y (55) 7584 2033.

Página Oficial <https://teschicoloapan.edomex.gob.mx>

Correo electrónico teschicoloapan.informes@teschic.edu.mx

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; así mismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que las anteriores determinaciones administrativas hacen necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan expida un nuevo Reglamento Interior, que sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES CHICOLOAPAN**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII del artículo 14, fracción XI, XII, XIII, XIV, XV, del artículo 15, Capítulo II; fracción XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII del artículo 16, fracción XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, del artículo 17, Capítulo IV; fracción VI, VII, VIII del artículo 21, Capítulo V, recorriéndose la fracción subsecuente, del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, para quedar como sigue

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LAS SUBDIRECCIONES, DIVISIONES Y JEFATURA DE DEPARTAMENTO**

Artículo 14.- ...

I. a XII. ...

XIII. Vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.

XIV. Proponer a la persona superior jerárquico inmediato el ingreso, licencia, promoción remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo;

XV. Proponer, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su competencia, acciones parara la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo;

XVI. Ejecutar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable y, en su caso, vigilar su cumplimiento por parte de las unidades

Camino al Monte s/n, col. Loma de Guadalupe, c.p. 56380, Chicoloapan de Juárez, Estado de México.

Tel.: (55) 6315 6655 y (55) 7584 2033.

Página Oficial <https://teschicoloapan.edomex.gob.mx>

Correo electrónico teschicoloapan.informes@teschic.edu.mx

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

administrativas a su cargo;

XVII. Vigilar que los Servidores Públicos a su cargo cumplan con las funciones encomendadas;

XVIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XIX.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES,
DIVISIONES Y JEFATURA DE DEPARTAMENTO.**

Artículo 15.- ...

I. a X. ...

XI. Participar en el diseño de los programas de Educación Continua del Tecnológico;

XII. Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas de actualización y superación académica y vigilar su cumplimiento;

XIII. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de desarrollo académico del Tecnológico;

XIV. Participar en coordinación con otras instituciones educativas para el intercambio y movilidad de la comunidad estudiantil, así como de docentes;

XV. Coordinar, supervisar las actividades orientadas a las acreditaciones y certificaciones de planes académicos y/o servicios ofrecidos en el Tecnológico; y

XVI. ...

Artículo 16.- ...

I. A XII. ...

XIII. Cumplir con las atribuciones en materia de información, planeación, programación y evaluación del Tecnológico, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

XIV. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial;

XV. Promover y organizar, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de la comunidad estudiantil del Tecnológico;

XVI. Autorizar y supervisar los programas de actividades de emprendimiento, investigación y desarrollo a través de la incubadora de empresas.

XVII. Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración del Programa Operativo Anual de Desarrollo Institucional del Tecnológico, así como los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas.

XVIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres; ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;

Carrilón al Monte s/n, col. Loma de Guadalupe, c.p. 56380, Chicoloapan de Juárez, Estado de México.

Tel.: (55) 6315 6655 y (55) 7584 2033.

Página Oficial <https://teschicoloapan.edomex.gob.mx>

Correo electrónico teschicoloapan.informes@teschic.edu.mx



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**LIC. MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLAPAN**

